



ETICA PROFESIONAL

QUE ES LA ETICA?

del griego *ethos*



"costumbre".

- Rama de la Filosofía

*Estudio de la conducta
humana con voluntad y
libertad*

ETICA PROFESIONAL

MORAL latino mores, → 'costumbre'

- Conjunto de creencias y normas (de una persona o sociedad) que tiene como finalidad la de guiar para el obrar
- Es la guía que orienta sobre lo bueno o malo, correcto o incorrecto de ese obrar

VALORES (Objetivos = externos, o Subjetivos = internos)

COSTUMBRE (repetición de actos, hábitos,)

VOCACIÓN
RESPONSABILIDAD

Diferencias entre la Moral y Etica

MORAL

- La moral son las normas de comportamiento de una sociedad determinada
- Es irracional
- Son leyes, normas explícitas e implícitas, que se transmiten de generación en generación y que forman parte de las tradiciones y los valores del contexto en que nos criamos.
- Surgió como consecuencia de la organización del ser humano en grupos sociales
- Las religiones ha tenido un gran peso histórico para la conformación de los códigos morales. En el occidente el judaísmo y el cristianismo y en Asia el budismo y el confucianismo, han influido para la determinación de las normas sociales de comportamiento
- Es una **disciplina descriptiva** de los comportamientos de una sociedad determinada
- Es de carácter aplicado, ya que nos dice como debemos comportarnos en nuestra vida diaria a través de reglas y afirmaciones más o menos explícitas
- Tiene un origen social, normas aceptadas por un grupo que previamente que puede derivar de un sistema ético anterior
- No podemos elegir la Moral, nos viene determinada por la cultura y por ende es irracional, inconsciente e intuitivo. Sus normas son impositivas y coercitivas, o aceptamos o no las normas morales compartidas por una sociedad determinada, y si no las aceptamos podemos tener sanciones sociales o legales (es externo a nosotros) Interiorizamos las normas a medida que nos desarrollamos en un determinado grupo social
- Puede variar según la sociedad de que se trate

ETICA

- **Es una rama de la filosofía**
- Es racional
- Estudia los conceptos de lo que es bueno o malo pero racionalmente, independientemente de la cultura o sociedad en que se enmarque.
- Son prescripciones a los que debería ajustarse la conducta de las personas y que han sido propuestos tradicionalmente desde la filosofía y la religión
- Es una **disciplina normativa**, establece los que es bueno o malo
- La ética, así como las teorías, **busca establecer principios generales**, para la convivencia equilibrada de las sociedades, por lo que **trata de aplicar las normas determinadas por la ética** a un gran número de situaciones concretas. Tiene un **carácter teórico, abstracto y racional**
- Tiene su origen individual, en personas que han estudiado científicamente desde la antigüedad (Platón, Sócrates, San Agustín, etc)
- La ética se funda en el valor intelectual y racional que nosotros le otorgamos a nuestras actitudes y creencias, es racional y estamos convencidos de que lo que hacemos es bueno o malo (es interno) . Decidimos racionalmente, por lo que decidimos voluntariamente e individualmente lo que es bueno o malo
- Pretende ser universal y sus prescripciones se apliquen independientemente de la sociedad de que se trate



ETICA PROFESIONAL

“Es el conjunto de los mejores criterios y conceptos que debe guiar la conducta de un sujeto por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión que ejerce.”



Por qué es importante la ética profesional

Porque las actividades laborales se realizan en conjunto con otras personas con las que se debe compartir valores y comportamientos que se basan en valores universales de los seres humanos como ser:

- Honestidad y responsabilidad por lo compromisos asumidos
- Manejo responsable y confidencialidad de la información recibida en el ámbito laboral
- Competencia profesional
- Respeto en general y especialmente entre colegas
- La no discriminación y la inclusión como práctica cotidiana
- Responsabilidad social
- Cuidado del medio ambiente
- Ética financiera

Hoy es común que las empresas posean Valores que sostienen para el desarrollo de toda la actividad que realizan

Ley de Ejercicio Profesional

El **Consejo profesional** es el organismo competente **originaria y exclusivamente** en todo lo relacionado al ejercicio Profesional

Se deberá contar con **Título Universitario**

- 1) Universidad Nacional, Provincial o privada
- 2) De Universidad Extranjera, con título revalidado x Universidad Nacional
- 3) Por organismos extranjeros que tengan convenio con el País también títulos expedidos por
- 4) Títulos por Escuelas Industriales -ciclo superior- técnicas o especiales de la Nación o de la provincia, técnica superior debidamente habilitadas

Condición para ejercicio profesional: estar inscripto en el Consejo Profesional

AMBITO DE APLICACIÓN

Ley N° 627



Ejercicio Profesional de ingenieros en todas sus especialidades, técnicos graduados y empresas que se dediquen a actividades relacionadas a ellas

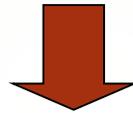


Ley de Ejercicio Profesional

- Se considera **Ejercicio profesional** la realización de toda actividad pública o privada que suponga, requiere o implique conocimientos técnicos a que habilita cada título profesional
 - Pericias
 - Tasaciones
 - Docencia

Ley de Ejercicio profesional

▸ Contratos privados



El **ejercicio profesional** se llevará a cabo mediante la **prestación de servicios profesionales** entendiéndose por ello la realizada bajo la exclusiva responsabilidad del profesional

▸ Contratos Públicos



Obligación de ocupar a un ingeniero matriculado



Ley de Ejercicio Profesional
¿que registra o habilita el Consejo
Profesional?

➤ Registra a los Profesionales y Empresas

➤ Matrícula Profesional



Habilita para
el ejercicio profesional

➤ Requisitos:

→ Título del profesional

→ Domicilio del profesional

→ Pago del arancel correspondiente en los
plazos y montos periódicos establecidos

Ley de Ejercicio Profesional

- Competencias e **Incumbencias** (la ley de Educacion Superior ha eliminado este término)
- Consejo Directivo: 1 presidente
 - 1 Vicepresidente
 - 1 Secretario
 - 1 Tesorero
 - 2 Vocales

Ingenieros: 4 miembros – **Técnicos:** 2 miembros

Se deberá contar con 5 años de ejercicio y 2 años de residencia en la Provincia

Se eligen por 2 años y se renuevan por mitad cada año.

Ley de ejercicio Profesional

Órgano deliberativo

- ▶ Asambleas → Ordinarias y Extraordinarias
- ▶ Convocatorias

Sanciones que puede aplicar el Consejo Directivo:

Advertencia
Amonestación
Multa

Multa y Censura pública

Suspensión en la matrícula (hasta 2 años y censura pública)

Cancelación de la matrícula y censura pública



Ley de Ejercicio Profesional

La ley prevé la posibilidad de cometerse faltas a la ética:

- PARA CON LA PROFESION
- PARA CON LOS COLEGAS
- PARA CON LOS COMITENTES O EMPLEADORES

Las SANCIONES pueden ser aplicadas por:

- A) Prestación de firma profesional;
- B) Violación de la ética profesional;
- C) Violación de disposiciones arancelarias, (derogado);**
- D) Ejercitación de actividades para las que no están habilitados, conforme a las disposiciones de incumbencia de la presente Ley;
- E) Incumplimiento de cualquier disposición de esta Ley.

MULTAS: igual o hasta 50 (cincuenta) veces el valor de la matrícula

Frente a una sanción de carácter público El Consejo Profesional **comunicará:**

- 1) a los poderes públicos
- 2) organismos profesionales del país y,
- 3) a la prensa.

Las autoridades provinciales y municipales **deberán comunicar** también al Consejo Profesional toda sanción que apliquen a un matriculado.

Faltas a la Ética

Para con la Profesión:

- a) Ejecutar de mala fe actos reñidos con la buena técnica o incurrir en omisiones culposas, aún cuando sea en cumplimiento de órdenes de autoridades o mandantes;
- b) Aceptar tareas que contraríen las leyes o disposiciones vigentes;
- c) Autorizar planos, especificaciones, dictámenes, memorias e informes que no hayan sido ejecutados, estudiados o controlados personalmente;
- d) Asociar su nombre, en propaganda o actividades, con personas o entidades que aparezcan indebidamente como profesionales;
- e) Recibir o dar comisiones u otros beneficios para gestionar, obtener o acordar designaciones de cualquier índole o el encargo de trabajos profesionales.

Faltas a la Ética

2) Para con los colegas:

- a) Utilizar ideas, planos o documentos técnicos sin el consentimiento de sus legítimos dueños;
- b) Emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación profesional de colegas, sin percibir fines de interés general;
- c) Señalar públicamente el error profesional en que incurriera un colega, sin darle antes oportunidad de reconocerlo y rectificarse;
- d) Sustituir a otro profesional en trabajos iniciados, sin causa justificada o sin su previo consentimiento;



e) Ofrecer o aceptar la prestación de servicios profesionales por honorarios inferiores a los que fija el Arancel de Honorarios, (Derogado);

f) Nombrar o intervenir para que se designen en cargos rigurosamente técnicos, que deban ser desempeñados por profesionales, a personas carentes del título correspondiente;

g) Fijar retribuciones inadecuadas con la importancia y responsabilidad del servicio que presten los colegas a sus órdenes;

h) Desprestigiar, menoscabar o disminuir a colegas que ocupen cargos subalternos al suyo.

Faltas a la Etica para con los **comitentes o empleadores:**

- a) Aceptar, en su propio beneficio, comisiones, descuentos, bonificaciones y otras prebendas, de proveedores de materiales, de contratistas, o de personas interesadas en la ejecución de los trabajos;
- b) Revelar datos reservados de carácter técnico, financiero o personal sobre los intereses confiados a su estudio o custodia;
- c) Ser parcial al actuar como perito, árbitro o jurado o al tener que interpretar o adjudicar contratos, convenios de obras, trabajos o suministros

Por razones de **incompatibilidad, la ética profesional exige**
que:

- a) El profesional que en el ejercicio de su actividad pública o privada hubiese intervenido en determinado asunto no podrá luego actuar o asesorar directa o indirectamente por sí o por interpósita persona a la parte contraria en la misma cuestión:
- b) Un profesional no podrá actuar contemporáneamente como Director Técnico o Asesor en dos o más empresas que desarrollen idénticas actividades, sin expreso conocimiento de las mismas de tal actuación:
- e) el profesional no debe intervenir como perito en cuestiones que le comprendan las generales de la Ley por vinculaciones de parentesco o intereses.
- d) El profesional, no debe asumir en la misma obra propiedad de un comitente, las funciones de Director al mismo tiempo que las de contratista parcial o total,



TRAMITES que pueden hacerse ante el Consejo Profesional

Pueden hacerse:

CONSULTA
DENUNCIA



puede hacerse por TERCEROS o incluso de OFICIO por parte de las autoridades del Consejo Profesional

LOS MIEMBROS DEL JURADO PODRÁN SER RECUSADOS

Repasando Responsabilidades de los Ingenieros

- Declaración de **Nulidad** de todo acuerdo por el cual se exime de responsabilidad frente al daño en la solidez en obras de larga duración (art-1276 CCC)
- Responsabilidad por **Ruina Parcial o Total** por el término de 10 años (art. 1275 CCC)
- **Extensión de la responsabilidad por ruina u obra impropia** para su destino: 1) persona que **vende una obra** o hace construir, cuando es su actividad habitual. 2) persona, aún mandataria del dueño, hace las veces de contratista. 3) **subcontratista** de la obra, **director de la obra** y **cualquier otro profesional ligado al comitente** por un contrato de obra de construcción referido a la obra dañada o a cualquiera de sus partes (art.1274).
Siempre: El constructor, subcontratista y profesionales que intervienen en una construcción están obligados a cumplir las normas administrativas y son responsables, incluso frente a terceros, por cualquier daños producido por el incumplimiento.(art. 1277)



Derecho de verificación del comitente (art.1269)

- ▶ En todo momento, y siempre que no perjudique el desarrollo de los trabajos, **el comitente** de una obra **tiene derecho a verificar** a su costa el **estado de avance**, la **calidad de los materiales** utilizados y los **trabajos efectuados**.